

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI – ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ - CHILE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.490/2022.**

Arica, agosto 08 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta RRII N°79/2022 de julio 19 de 2022, Carta VRD N°114/2022 de julio 21 de 2022, Carta REC. N° 1354/2022 de julio 27 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere Decreto Supremo N° 113, de junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Universitat Rovira I Virgili es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía. La actividad y la autonomía de la Universidad se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.280/2012 de marzo 26 de 2012, se oficializa convenio marco de Cooperación entre la Universitat Rovira I Virgili, España y la Universidad de Tarapacá, Chile, suscrito con fecha 25 de enero de 2012.

Que, ambas instituciones con intención de renovar los compromisos adquiridos, suscriben un nuevo convenio marco de colaboración con el deseo de fomentar los programas educativos y de movilidad de los miembros de su comunidad mediante programas de intercambio, con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 030/22 de 12 de abril 2022, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1354/2022 de julio 27 de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI - ESPAÑA Y UNIVERSIDAD TARAPACÁ - CHILE**; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (4) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.yvv



  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



**16 AGO 2022**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI - España  
Y  
UNIVERSIDAD TARAPACÁ - Chile

**PARTES**

De una parte, la Sra. **María José Figueras Salvat**, Rectora de la **Universitat Rovira i Virgili** (en adelante, URV), en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, España, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, Rector de la **Universidad de Tarapacá** (en adelante UTA), en virtud de su nombramiento por el Decreto Supremo N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación. La UTA tiene su domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

**ANTECEDENTES**

La **Universidad Rovira i Virgili** es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía. La actividad y la autonomía de la Universidad se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

La **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, de Chile.

Tanto la Universidad Rovira i Virgili como la Universidad de Tarapacá tienen la intención de renovar los compromisos adquiridos en el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre ambas instituciones con fecha 25 de enero de 2012, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.280/2012, de marzo 26 de 2012, por la Universidad de Tarapacá.

La URV y la UTA, como instituciones comprometidas con la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educativos y de movilidad de los miembros de su comunidad mediante programas de intercambio, con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por este motivo, formalizan este convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objetivo de la colaboración

Este convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la colaboración científica, técnica, docente y administrativa entre ambas instituciones.
2. Fomentar la realización de proyectos conjuntos de investigación, formación y gestión, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
4. Facilitar el intercambio de los miembros de su comunidad según la normativa interna de cada institución.

### Segunda. Modalidades de colaboración

La colaboración entre las dos instituciones se dirige al intercambio en los ámbitos de docencia, de investigación, de estudiantes y de personal administrativo y de apoyo técnico. La URV y la UTA se comprometen, según la disponibilidad de medios propios, y de lo establecido en sus reglamentaciones internas, en todas o en parte de las siguientes propuestas:

1. Aceptar personal docente, investigador, administrativo y de apoyo técnico y estudiantes de la otra institución.
2. Colaborar en programas de ámbito científico o técnico de interés para ambas partes.
3. Intercambiar documentación e información de ámbito científico y técnico.
4. Establecer fórmulas de ayudas al personal de ambas instituciones mediante la concesión de becas de estudio e investigación.

### Tercera. Organización de la colaboración

1. Cada institución debe nombrar un coordinador o coordinadora para supervisar y coordinar las actividades desarrolladas al amparo de este convenio.
2. Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo consideren necesario.
3. Los programas, su duración y las modalidades de cooperación, así como la posibilidad de ampliar los ámbitos de colaboración, se establecerán mediante convenios específicos, que se adjuntarán a este convenio marco.

### Cuarta. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia con la firma de ambas partes, una vez finalizado sus actos administrativos aprobatorios, y tendrá una duración de 4 años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

### Quinta. Extinción

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.  
Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en los convenios específicos vigentes en el momento de la extinción del presente convenio.

#### **Sexta. Resolución de conflictos**

Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinaremos de mutuo acuerdo.

#### **Séptima. Otros.**

El presente convenio no contempla el traspaso de fondos de las partes.

#### **Octava. Protección de datos**

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales vigente. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

#### **Novena. Publicidad**

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la UTA.

#### **Décima. Forma de disponer de la Propiedad Intelectual e Industrial**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.



Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.




**Décima primera. Modificaciones**

Las acciones que se realicen en el marco del presente convenio, y cualquier característica detallada en torno a su implementación, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, mediante una adenda, con el objeto de acentuar o mejorar los productos esperados de su ejecución.

En prueba de conformidad de todo lo que antecede, firman este convenio por duplicado, en catalán y español, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Tarragona, España, ..... de ..... de 2022

Arica, Chile, ..... de ..... de 2022

 <p>UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Rectorat</p> <p><b>Maria José Figueras Salvat</b> Rectora de la Universitat Rovira i Virgili</p>	  <p><b>Emilio Rodríguez Ponce</b> Rector de la Universidad de Tarapacá</p>
---	--

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA  
UNIVERSIDAD TARAPACÁ**

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO	
DIRECTIVOS	V°B° Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL	
D.A.I.	

12 ABR. 2022  
030/22

